

Acuerdo sobre la elaboración del Censo Provisional de los electores en cada circunscripción:

1 Cada estudiante pertenecerá al grupo de clase teórica del que más créditos esté matriculado (en caso de cursar los mismos en dos cursos, se considerará que pertenece al curso superior), tal y como preceptúa el párrafo segundo del artículo VII del Reglamento de Elecciones de Representantes de Estudiantes de la UMH.

2 Los estudiantes que, en aplicación del punto 1, se adscriban a cursos de Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías técnicas y superiores en extinción en los que no se imparta docencia, se adscribirán al curso del nivel más bajo en el que se imparta docencia, en la titulación a la que pertenece.

3 En caso de cursar más de una titulación, el estudiante se adscribirá de oficio a la titulación en la que tenga más créditos matriculados, salvo petición expresa por escrito del interesado, conforme dispone el párrafo segundo del artículo VII del Reglamento de Elecciones de Representantes de Estudiantes de la UMH.

4 En caso de estar matriculado en titulaciones de grado y programa de postgrado oficial, estará adscrito al programa de postgrado oficial, desapareciendo del censo del grupo de grado que esté cursando, salvo petición expresa por escrito del interesado.

5 En ningún caso, una persona podrá tener la condición de elector en más de un grupo de clase teórica, de conformidad con lo que prescribe el párrafo segundo del artículo VII del Reglamento de Elecciones de Representantes de Estudiantes de la UMH.